

**ESTADO PARB No. 0015 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de Febrero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	AJ5-143	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	08/02/2017	AUTO PARB No. 0086	<p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016 y el Formato Básico Minero -FBM- anual 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. AJ5-143, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, modifique la póliza de Seguro de Cumplimiento No. 400000360 expedida por la compañía NACIONAL DE SEGUROS, en cuanto a la etapa a amparar ya que es la etapa de construcción y montaje, toda vez que no hay acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.</p> <p>En lo que respecta al canon superficiario correspondiente al periodo comprendido del 22 de Junio de 2016 al 21 de Junio de 2017, se procederá a su pronunciamiento una vez sea resuelto de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada a través de oficio No. 20169040019182, por el representante legal suplente de ECO ORO MINERALS CORP.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a la sociedad titular del Concepto Técnico No. PARB – 1059 del 01 de diciembre de 2016.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GHH-131</p>	<p>ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO Y ARNULFO OVIEDO PRADA</p>	<p>16/08/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0091</p>	<p>APROBAR el pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido desde 25 de febrero de 2013 hasta el 24 de febrero de 2014, por valor de ochenta y cuatro mil quinientos cinco mil pesos (\$84,505.00) m/cte.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde 25 de febrero de 2014 hasta el 24 de febrero de 2015, por valor de dieciocho mil trescientos cuarenta y tres pesos ((\$18,343.00) m/cte.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 25 de febrero de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016, por valor de seiscientos noventa y tres mil noventa y seis pesos (\$693,096.00) m/cte.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 25 de febrero de 2016 hasta el 24 de febrero de 2017, por valor de seiscientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos (\$ 672,932.00) m/cte.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de visita de inspección de campo correspondiente al año 2011, por valor de ciento ochenta y tres mil veintinueve pesos (\$ 183,029.00) m/cte.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de visita de inspección de campo correspondiente al año 2013, por valor de doscientos mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$200.652.00) m/cte.</p> <p>REQUERIR a los señores ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO y ARNULFO OVIEDO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. GHH-131, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental en los siguientes términos:</p> <p>Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHH-131, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LOS SEÑORES ALIRIO RAÚL PEÑA ALVARADO, HÉCTOR ANTONIO ALVARADO Y ARNULFO OVIEDO PARRA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</p> <p>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</p> <p>Valor a Asegurar: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$750.000)</p> <p>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.</p>
-------------------------------------	----------------	---	-------------------	----------------------------------	---

					<p>REQUERIR a los señores ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO y ARNULFO OVIEDO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. GHH-131, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato Básico Minero anual de 2015, junto con su plano georreferenciado anexo. ✓ Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral y anual de 2016, en el sistema de información SIMINERO, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, en la cual se estableció que los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SIMINERO. ✓ Programa de Trabajos y Obras. ✓ Licencia Ambiental o certificación del estado de trámite no superior a noventa (90) días. <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los señores ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO y ARNULFO OVIEDO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. GHH-131, de los Conceptos Técnicos PARB-0041 de fecha 15 de febrero de 2017 y PARB-0045 de fecha 16 de febrero de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ	16/02/2017	AUTO PARB No. 0092	<p>APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa Exploración, por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRENTA Y CUATRO PESOS (\$8.893.634), periodo comprendido desde el 03 de Febrero de 2016 hasta el 02 de Febrero de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral y anual correspondiente al año 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a LUIS ALFREDO MUÑOZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. HHP-08511, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el comprobante de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa Exploración, periodo comprendido desde el 03 de Febrero de 2017 hasta el 02 de Febrero de 2018, por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$9.516.190), más los intereses causados desde el 03 de febrero de 2017 hasta la fecha de su pago¹.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

La suma adeudada por concepto de canon superficiario debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 45786995458 del Banco de Davivienda, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a **LUIS ALFREDO MUÑOZ**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **HHP-08511**, contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 03 de Febrero de 2017 hasta el 02 de Febrero de 2018, por un valor a asegurar de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.225.000)**.

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA, a **LUIS ALFREDO MUÑOZ**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **HHP-08511**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero -FBM semestral y anual 2016 con su respectivo plano, de conformidad a lo establecido en la

resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes

Es de recordar al señor a **LUIS ALFREDO MUÑOZ**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **HHP-08511**, que el artículo 84 de la ley 685 de 2001, señala que antes del vencimiento de la etapa de exploración el titular minero presentará para la aprobación de la Autoridad minera el Programa de Trabajos y Obras-PTO², etapa de exploración que vence el 03 de Febrero de 2018.

Toda vez que mediante auto No. 0394 de fecha 13 de Abril de 2016, notificado en estado No. 035 del 18 de Abril de 2016, se le requirió al titular minero **bajo apremio de multa**, para que diera cumplimiento a la presentación del avance de las actividades de exploración desarrolladas en el primer año de la etapa de exploración fase 1, las cuales fueron planteadas en el cronograma de actividades para el 1 año de la citada etapa, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar³.

En relación al radicado No. 20179040000932 de fecha 18 de Enero de 2017 y radicado No. 20179040001532 con fecha 24 de Enero de 2017, en lo que respecta a la cesión parcial de derechos y obligaciones a favor de los señores FABIOLA OLARTE MENESES y GUSTAVO OLARTE MENESES, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

En consecuencia, se pone en conocimiento a **ALFREDO MUÑOZ**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **HHP-08511**, del Concepto Técnico No. PARB – 0047 del 16 de Febrero de 2017.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de Febrero de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Maribel Camargo
Revisó: Richard Duvan